

# CONSIDERACIONES PARA EL PAGO DE LA GRATIFICACIÓN LEGAL DE FIESTAS PATRIAS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19

14 DE JULIO DE 2020 | [www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)

De acuerdo a la normativa laboral vigente, las entidades empleadoras se encuentran obligadas a abonar a favor de sus trabajadores dependientes la Gratificación Legal por Fiestas Patrias, pudiendo realizar ello desde el día 1 de julio de 2020 hasta el día 15 de julio de 2020.

Ahora bien, en el marco del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Estado Peruano desde el día 16 de marzo de 2020, han sido emitidas una diversidad de normativas de índole laboral, regulando situaciones especiales de Suspensión Perfecta de Labores, Reducción de Remuneraciones, otorgamiento de Licencias con Goce de Haber, cambio de modalidad de empleo al de "Trabajo Remoto", entre otros.

En ese orden de ideas, compartimos las principales consideraciones que las entidades empleadoras deberán tener al momento de pago de la Gratificación Legal por Fiestas Patrias a favor de sus trabajadores ante dichos supuestos:

SUPUESTO APLICABLE	EFFECTOS SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LA GRATIFICACIÓN LEGAL
Suspensión Perfecta de Labores No Rechazada por la Autoridad Laboral	Procederá el pago de la Gratificación Legal proporcional, descontándose el período de Suspensión Perfecta de Labores. <sup>1</sup>
Suspensión Perfecta de Labores Rechazada por la Autoridad Laboral	Procederá el pago de la Gratificación Legal íntegra.
Reducción de Remuneraciones	Procederá el pago de la Gratificación Legal íntegra, calculada sobre la base de la remuneración computable al día 30 de junio de 2020.
Licencias con Goce de Haber	Serán considerados como días efectivamente laborados, procediendo, en principio, el pago de la Gratificación Legal íntegra.
Licencias sin Goce de Haber	Procederá el pago de la Gratificación Legal proporcional, descontándose el período de Licencia sin Goce de Haber.
Descanso Vacacional Anual	Serán considerados como días efectivamente laborados, procediendo, en principio, el pago de la Gratificación Legal íntegra.
Implementación del Trabajo Remoto	Procederá el pago de la Gratificación Legal íntegra.

## PARA RECORDAR

La Gratificación Legal por Fiestas Patrias será calculada en base a lo siguiente:

### Gratificación Legal Íntegra

Será equivalente a una remuneración íntegra si el trabajador ha laborado durante todo el semestre; esto es, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

### Gratificación Legal Proporcional

En caso el trabajador ha laborado un período menor a un semestre, el importe se reducirá proporcionalmente; siendo indispensable que el trabajador haya laborado, como mínimo, 1 mes en el semestre.

<sup>1</sup> Es de recordar que aquellos trabajadores que no hayan tenido fondos en su cuenta de Compensación por Tiempo de Servicios, para el retiro de 1 remuneración mensual por cada mes calendario vencido de duración de la Suspensión Perfecta de Labores, tendrían derecho, entre otros, a solicitar el pago de la Gratificación Legal por Fiestas Patrias, calculada a la fecha de desembolso.

## PARA MAYOR INFORMACIÓN:



**CARINA DÁVILA**  
Gerente Legal  
cdavila@bdo.com.pe



**ANDRES FASSIOLI**  
Asistente Legal  
afassio@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Outsourcing S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Outsourcing S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Outsourcing S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Outsourcing S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Julio 2020, BDO Outsourcing S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

[www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING